



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la se encuentra pendiente resolver solicitud de autorización de dependiente judicial y solicitud de impulso de oficio radicado el día 12 de septiembre del año en curso por la parte demandante. Sírvase disponer lo que corresponda. Obando, Valle, octubre 10 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.906

Obando, Valle del Cauca, octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Resuelve solicitud
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Banco Popular S.A
Demandado:	Gloria Inés Rodríguez Villanueva
Radicación:	76-497-40-89-001- 2010-00038-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, una vez revisado de manera acuciosa el expediente digital de este asunto, se advierte a folio 11 del cuaderno principal del expediente digital, solicitud de autorización dependiente judicial, realizada por **LINA MARIA BORRAS VALENZUELA**, solicitud que previamente había sido allegada a este despacho judicial visible folio 7 y resuelta mediante auto No. 815 del 07 de septiembre de 2023, notificada a través del micrositorio del Juzgado, por lo que deberá a tenerse a lo resuelto en dicha providencia.

Así mismo, a folios 8 y 9 del expediente digital, se advierte memorial por la parte ejecutante, solicitando impulso al requerimiento con relación a la entrega de títulos dentro del presente proceso, solicitud que fue atendida de manera oportuna, poniendo a disposición del demandante los títulos judiciales que se encontraban en la cuanta judicial del Banco Agrario de Colombia, el día 21 de septiembre de 2023,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



tal como se puede evidenciar a folio 25 del expediente, por lo tanto la parte solicitante debe estarse a lo resuelto previamente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: La parte solicitante deberá estarse a lo resuelto en Auto No. 815 del 07 de septiembre de 2023, mediante el cual se niega dependencia judicial solicitada.

SEGUNDO: NEGAR Solicitud de impulso procesal, por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO 906 DEL 10/10/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.

Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222

e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2495ef1c1325c1932383a06283320e623a9229bbe829e9e09cce93b3033b1cc**

Documento generado en 10/10/2023 02:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>